



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 1594

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la directora de Clinident Clínicas Dentales Ltda solicitó visita técnica al establecimiento, ubicado en la Transversal 30 (AV 19) No 143-29 en la localidad de Usaquén, de esta ciudad, a fin de obtener el permiso de vertimientos líquidos.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que a fin de atender la anterior solicitud, esta Secretaria emitió el Concepto Técnico 7124 del 31 de julio de 2007, en el cual se expone lo siguiente:

"5. CONCLUSIONES

(...)

Se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura Transversal 30 (AV 19) No 143-29, donde funcionaba Clinident Clínicas Dentales, y se determinó que la empresa no funcionaba más en esta dirección, en su lugar funciona la empresa Red Odontológica Integral OK, a la cual no se le realizó visita porque se informó que había sido inaugurada recientemente y no contaba con datos de consumo de agua y energía y producción.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que conforme a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuar la presente actuación administrativa por no existir el establecimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1594

denominado CLINIDENT CLINICAS DENTALES LTDA., de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre el mismo objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad, tal como se indicará en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

ES 1594

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento CLINIDENT CLINICAS DENTALES LTDA, el cual originalmente se encontraba ubicado en la Transversal 30 (AV 19) No 143-29 de la Localidad de Usaquén, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

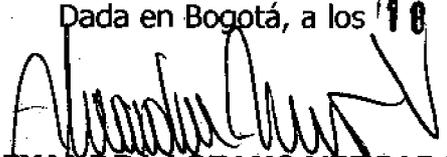
ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente actuación a la representante legal del establecimiento señora MARTHA RUTH PERILLA PERILLA.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **18** JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Mónica Delgado
Revisó: Catalina Llinás
CT. 610 del 31 de Mayo de 2008